

RESOLUCIÓN NÚMERO 0213 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Resolución No. 0213 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Resolución No. 0213 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.155.354.875).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.155.354.875)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	263530	25394121	BLANCA AZUCENA	VERA DE URREA	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
2	284085	26288905	BETTY ARGENTINA	GARCIA DIAZ DE DORIA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
3	284091	39407104	FELIPA	SIERRA ESTRADA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
4	285248	1003758462	MAIRON JOSE	PALACIOS CAFIEL	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
5	296386	12930242	ALADINO	ANCHICO LEDESMA	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000
6	296401	27258020	FLOR ALBA	SANCHEZ DE TELLO	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000
7	295707	27271030	NILSA	TELLO ORTIZ	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000
8	295712	27271478	MARIA LUCY	CAICEDO SANTANA	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000
9	300636	34678597	BERSY	RIASCOS LERMA	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000
10	296406	1087705030	NORY YOHANA	ARAUJO MONTAÑO	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000
11	301226	1143984963	DIANA PATRICIA	TELLO SANCHEZ	NARIÑO	LA TOLA	\$ 13.920.000
12	271998	5145849	ERMIS HERALDO	MOVIL MALDONADO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
13	274102	5145925	FARLEY CAMILO	LOPEZ CAMPO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
14	285256	7600476	RICARDO ENRIQUE	MENA OROZCO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
15	225419	22460845	ARELIS BEATRIZ	ROMERO DE LA HOZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
16	225515	26969433	JUANA	MEJIA FUENTES	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000

Resolución No.0213 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
17	225537	26969547	EDELMA	CUELLO CURVELO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
18	225531	26969570	ROCIO DEL SOCORRO	MOSCOTE REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
19	225455	26969585	YEDIS MARIA	PEREIRA ACOSTA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
20	257385	26969623	NARFILIA	NAVARRO BARRANCO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
21	258291	26970405	LUZ ELENA	ROPERO QUINTERO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
22	274113	40822143	BERTHA MARIA	PEREZ SARATH	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
23	272013	40918233	IRMA	ORTIZ VANEGAS	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
24	225540	40925602	MARVELUZ	YANCIN RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
25	225521	40931415	SARELA ASTRID	MENDOZA DEL PRADO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
26	258334	40937134	MILEIDA	CASTRO BALLESTEROS	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
27	225423	49697945	YERLIS	CARMONA GAMEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
28	225539	57294175	LUCY	MARQUEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
29	225323	57445955	MAURA PATRICIA	MARTINEZ BRITO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
30	225420	72238180	JEAN CARLOS	BOLAÑO ALGARIN	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
31	225400	84091310	ALEXMI JOSE	TURIZO CHOLES	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
32	225512	1052731761	EDUIN	MURIELES ALFARO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
33	258354	1118830649	FRANCYS MARY	DEL PRADO CASTAÑEDA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
34	274086	1123402151	LUIS FERNANDO	SOLANO CASTRO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
35	225473	1123402810	MERLIS ELIZABETH	AGAMES MINDIOLA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
36	258267	1123403598	TATIANA PAOLA	SOLANO CASTRO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
37	236206	1123405499	YOLIMA	PEREZ NAVARRO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
38	274094	1123408053	YUNILKA DEL PILAR	PEREIRA MOSCOTE	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000
39	259933	5172073	JOSE BENJAMIN	VENCE ALARZA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
40	287251	5172560	EMILIO JOSE	SALINAS ROSADO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
41	287256	15225643	MAIKEL EUGENIO	DIAZ IBARRA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
42	287264	27013645	GLADYS ELVIRA	ROSADO VENCE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
43	230357	27015398	ALEXI MARELYS	MONTENEGRO ACOSTA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
44	287254	27016396	TOMASA DEL ROSARIO	BULA JIMENEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
45	280773	27016894	MARTHA CECILIA	JIMENEZ GOMEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
46	287271	27016958	SULIBETH	LAGO DUARTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
47	272281	39515789	YELITZA	MONTERO MARTINEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
48	287252	39515898	OLGA DAYANA	ARISTIZABAL FUENTES	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
49	258216	40797191	YAMELIS GISELA	MARTINEZ JIMENEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
50	272286	40799157	NORALBA LUZ	GONZALEZ CASTRO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
51	255623	56095874	ANA ELENA	RODRIGUEZ VENCE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
52	287262	1006871151	EMILIANO ALFREDO	CELEDON ESCOBAR	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
53	287261	1123731164	HILSA JOHANA	MERIÑO MOLINA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
54	287255	1123733763	JUAN DANIEL	BALCAZAR IBARRA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
55	223557	15239817	JORGE ELIECER	PEREZ PAJARO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
56	223506	1010139561	DIAMARIS	IGUARAN LOPEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
57	223502	1124028078	YUSETH	DIAZ PLAZA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
58	293732	17858483	ENRIQUE LUIS	MARTINEZ GALVAN	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
59	295911	40840842	MARLENE BEATRIZ	MATTA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
60	295909	40952068	ROSA KATERINE	BAENA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
61	230976	56069979	MARIA JOSEFA	URIANA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
62	297543	56100929	ESTHER ELIZABETH	ALVAREZ PALMERA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000

Resolución No.0213 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
63	295910	56103559	YESENIA MARGARITA	MATA PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
64	293104	56103673	ADALMYS DEL ROSARIO	LICONA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
65	295822	1124365770	NOHORA VANESSA	IGUARAN PUSHAINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
66	294972	1124369602	SILENIS	ROSADO GOMEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
67	301696	1124373944	ALANA MARIA	ARRIETA QUINTERO	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
68	293858	1124400614	JUAN MIGUEL	GUTIERREZ MARQUEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
69	293739	1124405528	LUIS FERNANDO	PUSHAINA EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
70	296897	1124407544	MILEINIS	FERNANDEZ EPIAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
71	296900	1124415833	MARIAN CAROLINA	CUADRADO GOMEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
72	296901	1124416950	LEONARDO	EPINAYU MARTINEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
73	255743	1124512831	ZULI MAIR	PANA HOYOS	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
74	255732	1192737099	PAOLA	PARDO URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
75	302463	40822178	LANDIS YAJAIRA	CUISMAN PIMIENTA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.917.845
76	299978	40934749	HINGINIA DEL SOCORRO	HERNANDEZ ATILANO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.668
77	295813	40944026	DILIA ROSA	DIAZ BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.433
78	276223	64931453	MERLYS KATERINE	BENAVIDES CORDERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.305
79	295797	1006575679	ROSA ISELA	DIAZ GUERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.798
80	271768	27026887	EGLEE ANNIS	MORALEZ IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000
81	229302	27741908	ELBA	CLARO ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.919.896
82	236077	27609678	OLINDA	ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.951
83	258404	60436418	YULENIS	JAIMES	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.918.979
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.155.354.875

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar

Resolución No.0213 DE 14 MAYO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

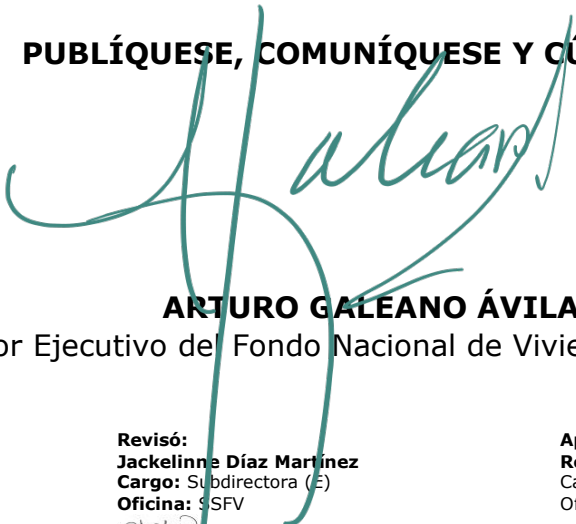
Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



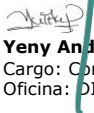
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Julián Vásquez
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV